



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), octubre 26 de 2022

Proceso:	Ejecutivo hipotecario
Demandante:	GEO Casamaestra S.A.S NIT 900.376.562-6
Cesionario:	Iván Darío Álzate Jurado C.C.80.051.695
Demandado:	Marden Durán Marín C.C. 7.561.698
Radicado:	630013103002-2021-00052-00
Asunto:	Acepta cesión del crédito Requiere Agrega despacho comisorio Ordena traslado de la liquidación del crédito

1. Revisado el contrato de cesión allegado (docs.64-65), encuentra el Despacho que resulta procedente admitir la cesión realizada por el GEO Casamaestra S.A.S. a favor de Iván Darío Álzate Jurado, por la totalidad del crédito que aquí se pretende, en los términos del escrito aportado.

En consecuencia, téngase como cesionario al señor Iván Darío Álzate Jurado, respecto de GEO Casamaestra S.A.S, frente al pagaré sin número por la suma de \$170.000.000, quien de conformidad con el artículo 70 del CGP, toma el presente asunto en el estado en que se encuentra.

1.1. En virtud a lo anterior, se requiere al cesionario para que se sirva otorgar poder a un abogado para que lo represente en este asunto.

2. Se ordena agregar al expediente el despacho comisorio nro. 012 del 1 de agosto de 2022, el cual fue auxiliado sin oposición, para los efectos establecidos en los artículos 40, 309, del Código General del Proceso (doc.039).

3. Por secretaría, córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, que reposa en el doc. 67 del expediente digital, conforme al numeral 2 del artículo 446 del CGP.

Con fundamento en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

GINA CAROLINA DEL SOCORRO MORENO GÓMEZ

Juez (E)